

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y treinta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. P. L. M., licencia para llevar a cabo la ocupación del vuelo del dominio público mediante las obras objeto de la licencia urbanística, THU/LU n^o .../.... (E.E. ../. URB_OBR),

para instalación de red de baja tensión para electrificación rural de parcela sita en paraje Casa Toneta.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “instalación de red de baja tensión para electrificación rural de parcela sita en Paraje Casa Toneta (Ref. Catastral nº CAT)” , tramitada a instancias de J. P. L. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, S. G. R. . Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 13/09/19. De dicho informe, así como de la documentación presentada, se desprende que las obras a ejecutar suponen una ocupación parcial de caminos públicos.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 18/09/19, y por la Técnico de Administración General, en fecha 16/09/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 en relación con el 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de usos y construcciones permitidos por el Plan General, Propios de cada zona y ligados a la actividad productiva de dicho suelo NUI (o las instalaciones precisas para ello): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o las instalaciones necesarias para dichos usos). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Por otra parte, según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal, la ejecución de la red aérea para Iberdrola de 48 m supone un cruce sobre el Camino de Mula de titularidad pública y sus apoyos sobre fincas privadas (se aporta autorización

propietario). Lo que supone que, con carácter previo y/o simultáneo a la concesión de la licencia solicitada, habrá de emitirse asimismo la licencia correspondiente para la ocupación del dominio público afectado. Ello supone la ocupación del vuelo público mediante el cruce del Camino de Mula; concretamente un uso común especial normal de dicho dominio público, en los términos recogidos en los arts. 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicho uso, según el art. 77 del mismo Reglamento, está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Licencia que se otorga directamente, salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas; y que no puede otorgarse por tiempo indefinido (art. 79). Y que se rige por las determinaciones aplicables a las autorizaciones de ocupación de bienes de dominio público recogidas con carácter básico en el art 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por las causas de extinción de las autorizaciones demaniales previstas también con carácter básico en el art. 100 de la misma Ley estatal.

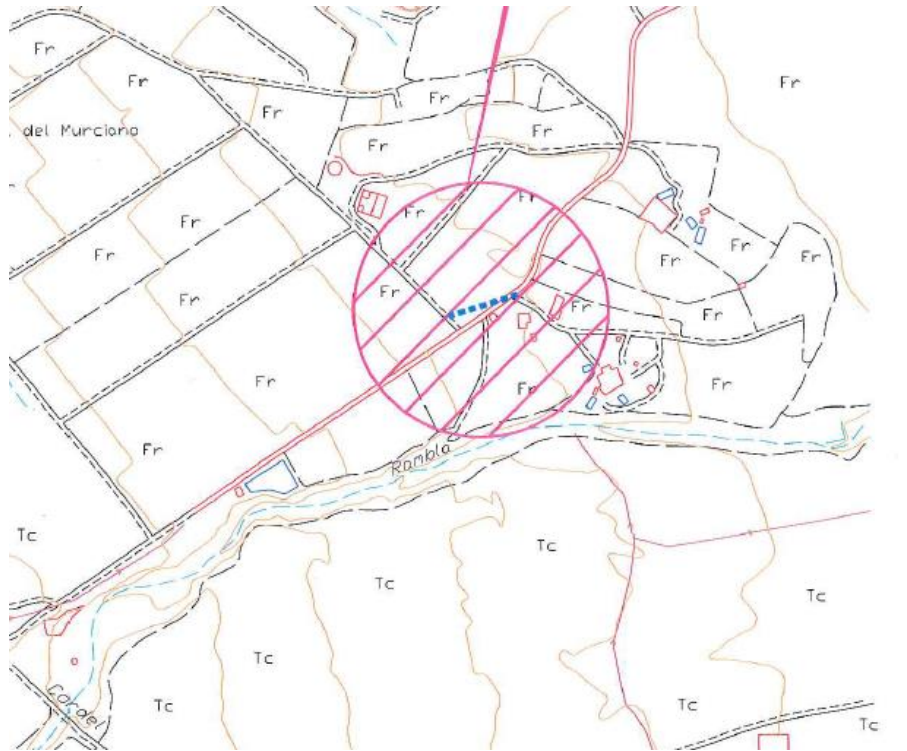
Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal y las consideraciones jurídicas precitadas, no existe inconveniente en conceder licencia para la ocupación del vuelo público mediante la realización de la línea aérea cuya realización se pretende.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.
...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

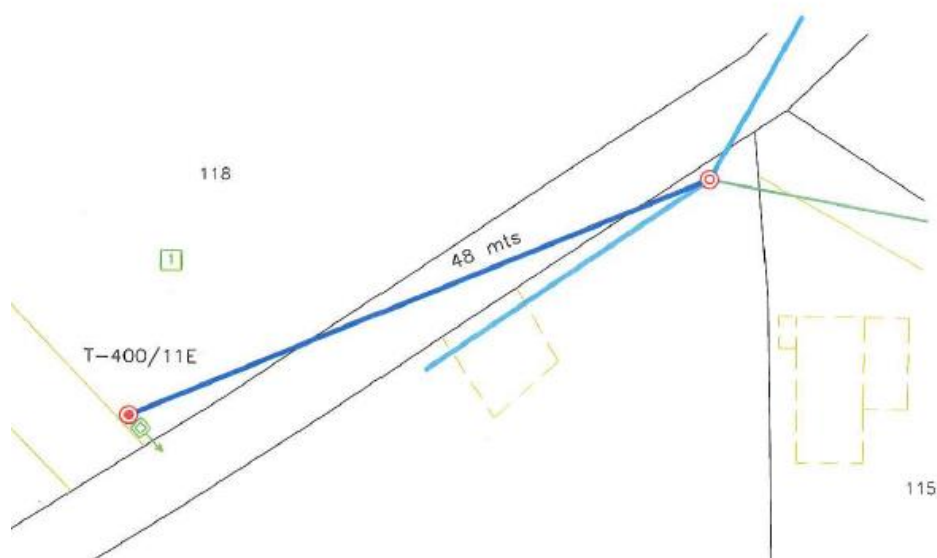
Primero.- Conceder licencia a J. P. L. M. (N.I.F. nº) para llevar a cabo la ocupación del vuelo del dominio público mediante la realización de las obras objeto de licencia urbanística THU/LU nº .../.... (e.e. nº ../. Urb_Obr), consistentes en “instalación de red de baja tensión para electrificación rural de parcela sita en Paraje Casa Toneta (Ref. Catastral nº CAT)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, S. G. R..

Obras que suponen la ocupación del vuelo del dominio público mediante el cruce del denominado Camino de Mula, según trazado siguiente:



Tense: 315 dNA
ZONA "A": 0 a 500 mts.

APOYO ENTRONQUE:	
COORDENADAS ETRS89	COORDENADAS ED50
X: 634.837	X: 634.948
Y: 4.187.702	Y: 4.187.909



Apercibir al promotor que la superficie que en ocupación de terrenos demaniales compromete la ejecución de las obras objeto del presente, no constituirá gravamen sobre la vía pública ocupada, la cual conservará su carácter de dominio público con el destino a que por ley vienen adscritas y con las prerrogativas legalmente establecidas.

Apercibir asimismo que, dado que la licencia concedida no puede otorgarse por tiempo indefinido, por aplicación de lo dispuesto en el art. art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, podrá ser revocada unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales que puedan aprobarse con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general del dominio público afectado.

Apercibir igualmente de que la presente licencia podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales que pudieran aprobarse con posterioridad, produzcan daños en el

dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Apercibir finalmente al promotor de que las actuaciones declaradas se realizarán de acuerdo con los documentos aportados al expediente, sin perjuicio de las condiciones que hubieran de imponerse por otros órganos y sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos y de la obtención de informes, licencias y permisos que sean legalmente exigibles (entre otros, el corte y la ocupación de la vía pública con motivo de materiales de construcción), prevaleciendo, en caso de conflicto, las presentes condiciones sobre los documentos aportados por el interesado al expediente.

Segundo.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../.... (e.e. n° ../.. Urb_Obr) a J. P. L. M. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “instalación de red de baja tensión para electrificación rural de parcela sita en Paraje Casa Toneta (Ref. Catastral n° CAT)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, S. G. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización .

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que por importe de **41,25€** corresponde en concepto de ICIO y de **261€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** al Negociado de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan; y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error material en licencia urbanística, THU-LU n° .../...., concedida para la ejecución de obras consistentes en industria para preparación y envasado de productos alimentarios en Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 13/11/18 se concedió Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., a la mercantil I.G.H. Flavours and Technology S.A. (C.I.F. n° A-3016638) para la ejecución de obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos alimentarios con emplazamiento en Avda. de Inglaterra y Avda. de Holanda y Avda. de Francia, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector C (Ref. Catastral n°,, , , , y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. J. P. P.. Siendo constructor de la obra la mercantil construcciones y Promociones Towers SLU.

En Acuerdo adoptado en fecha 28/05/19 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia para la ampliación de la licencia inicial (adecuación interior de la planta primera de oficinas y ejecución de un entresuelo diáfano).

En ejercicio de sus labores, la Inspectora Municipal de Obras detecta en fecha 18/09/19 un error material cometido en ambos Acuerdos, consistentes en que la denominación correcta de las parcelas donde se ubica la obra son las 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.16, 8.17, 8.18 y 8.19, en lugar de las que erróneamente se ha reflejado 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, en fecha 19/09/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Examinado el expediente tramitado bajo Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° 401/18, se observa que se ha producido un error material consistente en la denominación correcta de las parcelas donde se ubica la obra son las 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.16, 8.17, 8.18 y 8.19, en lugar de las que erróneamente se ha reflejado 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25.

Así se desprende de la comprobación realizada por la Inspector Municipal de Obras en fecha 18/09/19.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.309/19, de fecha 17/06/19, la adopción de la siguiente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del **ACUERDO:**

Primero.- Rectificar el error material cometido en la licencia concedida a la mercantil I.G.H. Flavours and Technology S.A. (C.I.F. nº A-3016638) mediante sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/18 y 28/05/19 (ampliación de la primera licencia), para la ejecución de obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos alimentarios con emplazamiento en Avda. de Inglaterra y Avda. de Holanda y Avda. de Francia, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector C (Ref. Catastral nº,,, y), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Joaquín Julián Pastor Pérez.

Error consistente en que en que la denominación correcta de las parcelas donde se ubica la obra son las 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.16, 8.17, 8.18 y 8.19, en lugar de las que erróneamente se ha reflejado 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mantener vigentes los Acuerdos rectificadas en el resto de sus determinaciones.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. J. G. M. licencia urbanística, THU/LU nº .../...., para construcción de vivienda en elevación de planta sita en Cl. Isla Luzón esquina Cl. Isla Mindanao.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda en elevación de planta sita en C/ Isla Luzón esquina Isla Mindanao (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de J. J. G. M. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de las obras la mercantil Transportes alhameña SL.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 17/09/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/09/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/09/19, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a J. J. G. M. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda en elevación de planta sita en C/ Isla Luzón esquina Isla Mindanao (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de las obras la mercantil Transportes alhameña SL.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *En el transcurso de las obras de demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar la caída de escombros a la vía pública.*

Tercera.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Cuarta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Quinta.- *Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

Sexta.- *Se depositará fianza por importe de 1.200 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **2.205,43€** que corresponden **en concepto de ICIO** y de **375€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación, SA, licencia urbanística, THU/LU nº .../...., para ejecución de nave industrial para planta de heparina en Avda. Antonio Fuertes nº 1.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de nave industrial para planta de heparina con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial S. M. C.. El constructor de la misma está pendiente de designación.

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 18/09/19, y por la Tesorera Municipal en fecha 23/6/2019.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 23/09/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, las obras objeto de la presente licencia forman parte de la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.

Las nuevas obras que pretenden realizarse (reforma de instalaciones con la adaptación de espacios y construcción de una nueva nave de 392 m² para planta de heparina), según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad. Todo ello, por aplicación de lo dispuesto para las actividades sometidas a Autorización Ambiental Autónoma en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de la región de Murcia, de medidas urgentes para para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). No resultando exigible, pues, la obligación de resolución conjunta de licencias de actividad y urbanística prevista en el art. 66 de la precitada Ley.

Desde el punto de vista urbanístico de la cuestión, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con las edificaciones y usos en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado, Sistema General Adscrito), en relación con el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona Industrial El Pozo 10-03: Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de nave industrial para planta de heparina con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial S. M. C.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización

de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la previa autorización.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Décima.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Décimo segunda.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se deberá tramitar una “Comunicación Previa de Modificación No Sustancial de Actividad” una vez realizadas las obras y su uso esté disponible para el fin a que se destina, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero*

Segunda.- *La nueva edificación no podrá invadir la zona de retranqueo obligatorio de 8 m (línea azul discontinua) fijada en el Avance del Plan Especial recientemente aprobado.*



Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **42.293,09€** que corresponde en concepto de ICIO, y de **440€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y a la Sección de Actividades del Ayuntamiento, para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-31/2015, tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (“Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, EDARI perteneciente a la industria EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.”), englobada en la actividad global de dicha industria, que cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. N° 2262/07/AU/AI (Resolución de la Dcción Gral de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada mediante Resolución de fecha 12/08/09).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Promueve Condado de Alhama 1 SL, licencia urbanística, THU/LU n° .../....., para construcción de 17 viviendas unifamiliares aisladas con piscina en Plan Parcial Condado I, parcela R-2.2, subparcela R-2.2.1.1 (Ref. catastral: parte de la parcela N°; parcela de la finca registral N°)-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 17 viviendas unifamiliares aisladas con piscina con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, Subparcela R-2.2.1.1 (Ref. Catastral: parte de la parcela n°; parte de la Finca Registral n°)”, tramitada a instancias de la mercantil Promueve Condado de Alhama 1 SL (C.I.F. n° B-30951142). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto M. S. M. . Está pendiente de designar el constructor de la obra.

La subparcela objeto de edificación Subparcela R-2.2.1.1, se corresponde con la 1ª Fase, procedente del Estudio de Detalle de la Parcela R-2.2.1, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 26/02/19 (BORM n° 73, de fecha 29/03/19).

Mediante Decreto nº 2.756/19, de fecha 18/07/19, se requiere a la mercantil promotora el pago de la cantidad de 9.690,75 € (1.874,42 m² x 5,17 €/m²), en concepto de participación proporcional de la subparcela R-2.2.1.1 en los costes de urbanización pendientes en la Fase I del Plan Parcial Condado I, correspondiente a la mencionada licencia Urbanística THU/LU nº .../..... De conformidad con el Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 03/07/19. En dicho decreto se apercibe a la interesada de que, hasta tanto no se deposite dicha cantidad, no se continuaría con la tramitación de la licencia solicitada. Consta abono de dicha cantidad en fecha 05/08/19.

Tras varios reparos y presentación de documentación subsanando los mismos, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Responsable del Servicio de Agua, A. A. M. , en fecha 06/09/19, según el cual:

“... ”

Revisado el proyecto en lo referente a las instalaciones de agua potable y alcantarillado, y una vez subsanadas las deficiencias detectadas en el anterior informe, se informa favorablemente del proyecto de urbanización de la SUBPARCELA R-2.2.1.1. Antes y en el desarrollo de los trabajos se realizarán las consultas al personal del Servicio de Aguas (SOCAMEX) y al Técnico de Aguas Municipal de este ayuntamiento, siguiendo en todo momento las indicaciones del PGOU del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

... ”

Asimismo, se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 16/09/19, en los siguientes términos:

“... ”

OBSERVACIONES:

Se deberá tener en cuenta que de acuerdo al artículo 186.4 “En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio”.

CONDICIONANTES DE LA LICENCIA:

De acuerdo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 3 de julio de 2019 deberá aportar previo a la concesión de licencia el importe previsto para obras de urbanización, que fue informado con fecha 16 de julio de 2019.

Es una promoción de 17 viviendas con elementos comunes (vial) en la subparcela R2.2.1.1 definida en estudio de detalle.

Se han presentado varios documentos para subsanación de reparos, por lo tanto es conveniente que se incorpore al expediente electrónico un nuevo documento refundido que contenga toda la documentación objeto de esta licencia.

CONDICIONES PARA LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PLUVIALES:

Se ha emitido Informe Favorable del Ing. Tco. Industrial adscrito al Servicio de Aguas, Alberto Ayaso.

FIANZA:

La condición de solar para las 17 viviendas de la subparcela no podrá asegurarse si no se ejecuta el vial interior proyectado, por lo tanto en aplicación del artículo 99 y su remisión al artículo 89, para asegurar la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación se debería solicitar aval por el 100 % de su coste, que de acuerdo al Anexo presentado es de 63.761,96 €.

...

Asimismo, se ha emitido informe de la Técnico de Administración General, en fecha 20/09/2019:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La parcela objeto de edificación del presente expediente forma parte del Sector USEC 14-02-01: “Alhama Golf-1”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, desarrollado a instancias de la mercantil Alhama Golf Resort S.L. mediante el Plan Parcial Condado I (definitivamente aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/07/06). Dicho Plan Parcial se ha gestionado por el sistema de concertación directa, actuando como urbanizadora la misma promotora. Cuenta con los correspondientes Proyectos de Innecesariedad de Reparcelación y de Urbanización definitivamente aprobados; si bien las obras de urbanización contempladas en el mencionado Proyecto de Urbanización fueron ejecutándose conjuntamente por la promotora con la realización de obras de edificación, al amparo de la posibilidad de ejecución simultánea de urbanización y edificación recogida en el entonces vigente art. 211 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, con la prestación de las garantías legalmente exigibles. A fecha hoy, las obras de urbanización se encuentran inacabadas, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, y del informe de la Arquitecta Municipal.

Según dispone el art. 99 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aprobada su ordenación pormenorizada, el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado o de forma simultánea con su urbanización, con arreglo a las prescripciones del planeamiento correspondiente, con las condiciones y excepciones establecidas en esta ley para el suelo urbano.

Para el suelo urbano, el art. 89 de la misma ley establece que “El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley...”.

Al respecto de las garantías señaladas en la ley para el supuesto de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, el art. 186 matiza que “En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio”. Y el art. 258, a su vez establece que “Para que el promotor pueda iniciar la venta de parcelas antes de ultimar la urbanización del polígono o unidad de actuación, deberá suscribir un seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno”. No se recoge en la actual ley la previsión del art. 211 de la legislación anteriormente vigente (Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio), aplicada a las licencias concedidas hasta ahora: “...el Ayuntamiento exigirá al promotor garantía en la cuantía del coste de los servicios urbanísticos necesarios para asegurar que, al término de la edificación, la parcela va a tener la condición de solar....”.

Por lo que, con carácter previo a la concesión de la licencia, habrá de presentarse por la promotora el compromiso de no utilizar las edificaciones objeto de licencia hasta tanto esté terminada la urbanización, así como de fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de las mismas. E igualmente, deberá suscribirse un seguro que garantice a los posibles adquirentes de las parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno.

Independientemente de lo cual, se pone de manifiesto que, dado que la gestión urbanística del Plan Parcial en el que se ubica la parcela objeto de licencia se encuentra interrumpida (declaración de la urbanizadora en concurso de acreedores nº 459/2016, en fecha 03/01/17, actualmente en fase de liquidación), y no habiéndose iniciado a fecha hoy el procedimiento de declaración de incumplimiento de las obligaciones de urbanizar y edificar recogido en el Título IX de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, no puede asegurarse que a la fecha de terminación de las obras de edificación estén finalizadas las obras de urbanización correspondientes.

Lo que podría impedir la utilización de las edificaciones objeto de licencia hasta tanto esté terminada la urbanización.

En relación con esta última cuestión, la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de fecha 03/07/19 ha emitido Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, según el cual:

“ ...

Primero.- Aprobar el siguiente Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, Sector US-14-01 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en las dos Fases de ejecución definidas en la modificación del Programa de Actuación y del Plan de Actuación de dicho Plan Parcial:

FASE 1:

Considerar esta fase como suelo urbanizado, con los siguientes CONDICIONANTES:

- *Mientras no se terminen las obras necesarias para la puesta en marcha del depósito de abastecimiento de agua, sólo podrán autorizarse un número máximo de hasta 800 viviendas.*
- *Los promotores deberán depositar con carácter previo a la concesión de las licencias de edificación la cantidad proporcional correspondiente a los costes de urbanización pendientes de acuerdo a la edificabilidad consumida por la licencia que se solicita (5'17€/m²). Resultando dicha cantidad de dividir el total de las obras pendientes de ejecución de esta fase entre la edificabilidad no consumida en las parcelas edificables de la fase.*
- *En las parcelas de la zona Norte de la Fase 1 (R-6, R-7 y R-8) la utilización de las edificaciones estará condicionada a la ejecución de las obras correspondientes a la construcción del pozo EBAR nº 1 y la construcción de la tubería de impulsión de bombeo nº 1 contemplada en el proyecto de urbanización.*
- *En los proyectos de edificación y urbanización interior se deberán estudiar y proyectar convenientemente las conexiones a las redes existentes, justificando su viabilidad.*

FASE 2:

El estado de escasa urbanización de esta fase impide la concesión de licencia de edificación alguna, siendo precisa una actuación integrada de urbanización de la totalidad de las obras pendientes, que exige determinar previamente la figura del urbanizador, con la consiguiente modificación del Programa de Actuación (con fijación de nuevos plazos de urbanización y edificación, y acreditación de los medios económicos de que dispone el nuevo urbanizador, entre otros aspectos), y en su caso, modificación del Plan Parcial, por lo que a dicha fase se refiere.

“ ...”

Por lo que, con carácter previo a la concesión de la presente licencia, se ha justificado por la promotora el depósito de la cantidad correspondiente a los costes de urbanización pendientes asignable a la subparcela sobre la que se pretende la

edificación objeto de licencia, que asciende a la cantidad de 9.690,75 € (1.874,42 m² x 5,17 €/m²), según Decreto previo emitido al respecto...”

Habiéndose seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de 17/06/19), **previa consideración de la cuestión del aseguramiento de la finalización de las obras de urbanización pendientes, en los términos antedichos**, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Promueve Condado de Alhama 1 SL (C.I.F. nº B-30951142), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 17 viviendas unifamiliares aisladas con piscina con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, Subparcela R-2.2.1.1 (Ref. Catastral: parte de la parcela nº; parte de la Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto M. S. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales, derivadas de la circunstancia de edificación y urbanización simultánea:**

Primera.- No se permitirá la utilización de las edificaciones objeto de la presente licencia hasta que esté terminada la urbanización, debiendo fijarse esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de dichas edificaciones, por aplicación de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Habrá de justificarse la inscripción de tal condición en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Segunda.- El inicio de la venta de las edificaciones está condicionada a la suscripción de un seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno; y hasta tanto se ultime la urbanización del polígono o unidad de actuación. Deberá aportarse justificación de la suscripción de dicho seguro en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Tercera.- Apercibir a la promotora de que la parcela objeto de la presente licencia está afectada con carácter real al pago de los costes de urbanización reflejados en el Proyecto de Urbanización del Sector USEC 14-02-01: "Alhama Golf-1", incluidos en el Plan Parcial Condado I, en un porcentaje del 20% de los costes de urbanización pendientes de ejecutar.

Cuarta.- La presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación de las viviendas objeto de licencia deberá incluir los informes de las compañías suministradoras de servicios, junto con el resto de documentación necesaria.

Quinta.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse un nuevo documento refundido que contenga toda la documentación objeto de licencia, considerando que la subsanación de reparos se ha realizado mediante la presentación de varios documentos.

Sexta.- En relación con las instalaciones de agua potable y alcantarillado, antes y durante el desarrollo de los trabajos se realizarán las consultas al personal de la empresa concesionaria del servicio de agua, Socamex, y al Técnico de Aguas Municipal de este ayuntamiento, siguiendo en todo momento las indicaciones del Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Séptima.- Deberá depositarse fianza por importe de 63.761,96 € (según Anexo presentado) para asegurar la ejecución simultánea de la edificación proyectada y la urbanización del vial interior proyectado, que otorga la condición de solar a la subparcela objeto de licencia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y su remisión al artículo 89.

Octava.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **31.724,41€** que corresponde en concepto de ICIO y de **2.750 €** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias, SL, licencia urbanística, THU/LU nº .../..., para construcción de un edificio de 12 viviendas, garajes y trasteros en Urb. Nueva España, Cl. Senda Las Parras y otras.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de 12 viviendas, garajes y trasteros con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Senda las Parras y otras (Ref. Catastral nº y)”, tramitada a instancias de la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (C.I.F. nº B-73807067). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Pendiente la designación del constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/09/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/09/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/09/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (desarrollo de Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-04, Plan Parcial Nueva España), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (C.I.F. nº B-73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de 12 viviendas, garajes y trasteros con emplazamiento en Urb. Nueva Espuña, C/ Senda las Parras y otras (Ref. Catastral nº y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá solicitarse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos, en el caso de que ésta fuese necesaria para la realización de las obras.*

Segunda.- *La cubierta del edificio tendrá acceso restringido (ver plano 11-1 R).*

Tercera.- *Se depositará fianza por importe de 2.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de 18.836,12€ que corresponde en concepto de ICIO, y de 1.675€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y Comunicar a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, presentado por F. P. R. con DNI:, en representación de la mercantil ECOESPUÑA, SL, con CIF: B-30580054 y domicilio en Cl. Primero de Mayo, núm. 1-1º A de Alhama de Murcia, C.P. 30840, por el que solicita la devolución de fianza que por importe de 1.250,00 euros depositó, en metálico, para garantizar la correcta prestación del *servicio para llevar a cabo un programa que pretende conectar los distintos centros educativos de Alhama de Murcia “Conectando Pedanías” 2017-2018* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil ECOESPUÑA, SL, con CIF: B-30580054, la fianza en **metálico**, que por importe de 1.250,00 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. 18-17).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de la Federación Española de Municipios y Provincias de adhesión de este

Ayuntamiento a la Declaración al XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Visto el escrito remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en el que indica, que esta Federación reafirma su compromiso con la Agenda 2030 declarando que continuarán trabajando en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS.

Por lo que la FEMP anima a los gobiernos locales a que el día 25 de septiembre, cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento a la Declaración del XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con motivo del cuarto aniversario de la aprobación de esta Agenda 2030, en favor de los diecisiete ODS.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Hacienda, en la que se dice: Vista la documentación obrante en el expediente de referencia y la legislación aplicable en la materia, y

RESULTANDO: Que en la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2014, acordó la compensación de oficio de la deuda del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes a los ejercicios 2012 por importe de 9.717,48 € y 2013 por importe de 10.243,76 €. Con cargo al Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas recaudado por este Ayuntamiento durante el año 2013, cuyo derecho corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha compensación se

formalizó contablemente el día 15 de marzo de 2018.

RESULTANDO: Que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transfirió en fecha **08/06/2018** a la cuenta de este Ayuntamiento nº **ES29 2038 3040 11 6400000115** en BANKIA el importe de **19.495,08 €**, correspondientes a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de los años 2012 y 2013 cuyo titular era el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia. Figurando en la contabilidad municipal como “ingreso de aplicación diferida”.

RESULTANDO: Que el citado Organismo Público adeuda a este Ayuntamiento, entre otros, el importe abajo indicado, **según detalle en listado adjunto, con indicación de TODAS LAS REFERENCIAS CATASTRALES y la descripción del objeto tributario (calle, número, escalera, planta y puerta).** Que en sus correspondientes períodos de pago voluntario le han sido remitidas al citado Organismo las cartas de pago con TODOS los detalles de los objetos tributarios correspondientes. Teniendo las mismas la consideración de líquidas, vencidas y exigibles y transcurrido sus correspondientes plazos de ingreso en período voluntario, sin haberlo realizado, ni estar prescritas las mismas, con el siguiente desglose:

DESGLOSE DE LAS DEUDAS DETALLADA EN LISTADO ANEXO		
AÑO CARGO	CONCEPTO	IMPORTE
2016	TASA RECOGIDA DE RESIDUOS	73,25 €
2017	IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	2.151,35 €
2017	TASA RECOGIDA DE RESIDUOS	43,75 €
SUMA:		2.268,35 €
RECARGO DEL 5 %:		113,42 €
TOTAL:		2.381,77 €

RESULTANDO: Que en fecha **16/01/2018**, se requirió fehacientemente el pago en período voluntario a la **CARM**, indicando que de no realizar el pago en dichos plazos se instruiría el correspondiente procedimiento administrativo de compensación de oficio. Se acompañaba relación detallada de las deudas con indicación de la dirección exacta del objeto tributario: calle, número, escalera, planta y puerta.

RESULTANDO: Que mediante **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2019**, este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de iniciar el presente procedimiento de compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, **habiendo sido notificado fehacientemente el 20 de agosto de 2019, sin que hasta la fecha hayan presentado alegaciones** una vez transcurrido el plazo de 15 de días concedido a tal efecto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo,

por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria. En especial lo preceptuado en el artículo 16 del citado R.D., **el cual establece que la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:** a) el importe del ingreso indebidamente efectuado; b) las costas satisfechas; y c) el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003. De lo cual resulta la presente liquidación de intereses de demora:

Intereses de Demora - Internet Explorer

INTERESES DE DEMORA

Recibo [REDACTED]

Sujeto [REDACTED]

Pasivo [REDACTED]

Principal 19.495,08 € Recargo [REDACTED]

Fecha Inicial 08/06/2018 Fecha Límite 25/07/2019 Interés Legal

Periodo	Tipo Interés	Importe
08/06/2018 - 31/12/2018 (207)	3,750 %	414,60 €
01/01/2019 - 25/07/2019 (206)	3,750 %	412,60 €

Total Intereses 827,20 €
Total Recibo 20.322,28 €

CONSIDERANDO: Lo prevenido en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el cual establece: “1. La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y cualesquiera entidades de Derecho público dependientes de las anteriores tengan respectivamente con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles. Lo previsto en este apartado se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública en materia de compensación de deudas.

2. La extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.”

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, el cual desarrolla el artículo 73 de la Ley General Tributaria, cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda con el crédito.

CONSIDERANDO: Que el apartado 3 del precitado artículo 57, establece que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad recurrente.

Por lo cual a la vista de lo expuesto, se **PROPONE TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- COMPENSAR las deudas recíprocas **entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y este Ayuntamiento, realizando las aplicaciones y operaciones contables correspondientes en cuanto a los importes y naturaleza expresados, con el siguiente detalle:

DETALLE DE LAS DEUDAS A COMPENSAR	
CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESO INDEBIDO REALIZADO EL 08/06/2018	19.495,08 €
INTERESES DE DEMORA	827,20 €
SUMA	20.322,28 €
DEUDAS A COBRAR DE LA CARM	- 2.381,77 €
SALDO A SU FAVOR	17.940,51 €

SEGUNDO.- DEVOLVER 17.940,51 € a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de ingreso indebido, por el saldo a su favor antes descrito.

TERCERO.- Notificar la resolución definitiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda – Avda. Teniente Flomesta nº 3 – 30003 Murcia), a la Oficina de Atención al Contribuyente y al **Negociado de Intervención para su efectividad**, haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local y 14.2 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada la presente.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE APROBAR LA MEMORIA VALORADA Y PROYECTO-MEMORIA DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN PARA MAYORES DE 25 AÑOS “JARDINES DE ALHAMA III” Y APROBAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Empleo, en la que se dice: A la vista de la resolución de 12 de julio de 2019, de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades locales de la Región de Murcia 2019 (BORM nº 174 de 30 de julio. BDNS Identif: 466879) y dado el interés de este Ayuntamiento en mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas del municipio mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo, en ocupaciones relacionadas con la jardinería en Alhama de Murcia, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada y proyecto-memoria del Programa Mixto Empleo-Formación para mayores de 25 años, “Jardines de Alhama III” con la especialidad: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, a través del cual serán contratados por este Ayuntamiento un formador, una persona de coordinación y de apoyo, y 12 alumnos-trabajadores durante un periodo de un año, para la prestación de servicios de utilidad pública o interés social en materia de jardinería.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por una cuantía de 238.609,44 € (doscientos treinta y ocho mil seiscientos nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos), cantidad obtenida del cálculo que realiza la aplicación informática GEFÉ a través de la cual se solicita electrónicamente la subvención, tal y como establece la citada Resolución, para la realización del proyecto valorado en 266.859,44 € (doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos), siendo por tanto la aportación municipal de 28.250 € (veintiocho mil doscientos cincuenta euros).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION DE APROBAR BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS PUBLICOS EDUCATIVOS, CURSO 2019-2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Al objeto de apoyar la realización de proyectos educativos que vengán a mejorar la calidad de la educación en las Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia, Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alhama de Murcia, que impliquen a toda la comunidad educativa fomentando el aprendizaje basado en proyectos como herramienta para motivar a los alumnos, darles la posibilidad de involucrarse en su aprendizaje de una manera diferente, sintiendo que son ellos los verdaderos protagonistas. Incentivar a los profesores a diseñar sus propios proyectos adaptados a la realidad de su centro y que estos sean colaborativos, innovadores, democráticos e integrando las nuevas tecnologías. Fomentar la participación de los padres y madres en la elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Programas Educativos a desarrollar por la Escuela Infantil Gloria Fuertes, el Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos, Centros de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria así como la Federación de Asociaciones de Padres de Alhama y aquellas AMPAS no adscritas al convenio del Programa “Un ratito más” para el curso 2019/2020, que se adjuntan a esta propuesta.

SEGUNDO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION DE APROBAR BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS “A LA CULTURA DEL ESFUERZO”, CURSO 2018-2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Al objeto de potenciar y estimular entre el alumnado de

los centros educativos públicos del municipio de Alhama de Murcia; el principio del esfuerzo para lograr una educación de calidad que redunde en un mejor futuro de la sociedad y contribuir a sentar las bases de una educación de calidad y, sobre todo, motivadora, que premie el esfuerzo, las ganas de aprender y el gusto por formarse.

Y teniendo en cuenta que la excelencia de un alumno no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Es importante que los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales en los distintos centros públicos y niveles educativos sean un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Y siendo responsabilidad de las administraciones públicas incentivar cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán y revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases, que se adjuntan a esta propuesta, para la concesión de los premios "A LA CULTURA DEL ESFUERZO", por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para recompensar el esfuerzo y la constancia de los alumnos matriculados en los centros públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a lo largo del curso escolar 2018/2019.

SEGUNDO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA JUNTA DE COFRADIAS Y HERMANDADES PASIONARIAS DE SEMANA SANTA, AÑOS 2016-2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Alhama es una asociación de derecho público y representa a todas las Cofradías y Hermandades de Alhama de Murcia: Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Hermandad de

la Santa Mujer Verónica, Cofradía de Santa María Magdalena, Cofradía de San Juan Evangelista y Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores y de la Soledad y tiene entre sus cometidos conservar y fomentar los desfiles procesionales de Semana Santa de Alhama, mantener y mejorar la calidad de la Semana Santa, etc. Así mismo, *el engalanamiento de vallas, calles y edificios públicos, a través de telas de recubrimiento y banderolas con los anagramas de las Cofradías y Hermandades de Alhama de Murcia.*

Teniendo aprobado Convenio durante los años 2016 hasta 31 de diciembre de 2019, siendo la cantidad de este año 31.875 € a cargo de la partida presupuestaria 334 48000 y pudiendo ser revisado anualmente, en su caso, al alza, en función de los presupuestos municipales.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador de la Adenda al Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la **Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Alhama de Murcia**, para el desarrollo de los Actos y Procesiones de Semana Santa en el año 2019, como adenda un importe de 4.940,34 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL DE FESTEJOS Y DEL CONCEJAL DE JUVENTUD DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACION MÚSICO CULTURAL ECLÉPTICA PARA LA CELEBRACION DEL FESTIVAL DE ROCK “EL ZEBADERO” 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejales de Festejos y del Concejales de Juventud, en la que se dice: Las Concejalías de Juventud y Festejos han estimado conveniente la programación de un Festival de Rock en el que participen los grupos alhameños que hacen este tipo de música. Para ello comenzamos a trabajar con la Asociación Músico Cultural Ecléptica que es quien reúne a estos grupos ya que son miembros de la misma y coordina el día a día del local de ensayo. Mediante

solicitud cursada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, presentada por instancia de A. M. L., en nombre de la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ECLÉPTICA, en su calidad de Secretario de la misma, se demanda de la colaboración con este ayuntamiento, para la celebración del Festival, el día 28 de septiembre 2019.

Visto Informe de: la Técnica de las Concejalías de Juventud y Festejos de fecha 16 de septiembre de 2019, en el cual, en síntesis, entiende que se debe de firmar el convenio pues es una actividad de carácter cultural y musical realizada y propuesta por los jóvenes de Alhama y es un evento importante y relevante en el municipio de Alhama de Murcia,

El Sr. Ingeniero emite el correspondiente informe en el cual establece, según las dimensiones del recinto un aforo estimado de 1400 personas, estableciendo vías de acceso y evacuación, informando favorablemente la realización del evento y marcando condiciones adicionales como son: poner señalización adecuada de evacuación, reforzar iluminación de acceso al recinto y algunos puntos del interior, dotar de tal menos tres vigilantes de seguridad. Servicio de aseos y servicios sanitarios este evento podría ser atendido por el servicio 061. Todas estas condicionantes están previstas por el Ayuntamiento de Alhama para la celebración del evento.

El Sr. Interventor informa favorablemente las aportaciones económicas y que son las siguientes: de la Concejalía de Festejos el pago de la actuación del grupo La Leñera (1.815 €) y de las partidas de la Concejalía de Juventud la seguridad (772'46 €) y alquiler del equipo de sonido e iluminación (2.906'42 €).

Y dado el indudable interés de este ayuntamiento en la celebración del FESTIVAL EL ZEBADERO, en calidad de Concejales de Juventud y Festejos, proponemos a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ECLÉPTICA DE ALHAMA, para la celebración del Festival de música rock “El Zebadero”, el 28 de septiembre de 2019, cuyo texto se adjunta a esta Propuesta, acordando su formalización y su firma.

SEGUNDO.- La duración de dicho Convenio se extiende desde su firma, hasta el 4 de octubre de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama y comunicar a las Concejalías de Festejos y Juventud, Sr. Ingeniero Técnico, Intervención Municipal, Almacén Municipal y Policía Local, a los efectos que procedan.

CUARTO.- Facultar a Sr. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y en especial para la Firma del Convenio.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Festejos de adjudicar las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia, años 2019 y 2020 y Acta-Propuesta de la mesa de contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada en el procedimiento de contratación del servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal (Gloria Fuertes).

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE ADJUDICAR LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS Y ATRACCIONES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALHAMA DE MURCIA, AÑOS 2019 Y 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar el expediente y disponer la apertura de Procedimiento Abierto, y tramitación ordinaria, si bien a través de contratación electrónica, para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia del año 2019-2020 (susceptible de prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes, para los años 2021-2022),_Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir esta adjudicación de autorizaciones. Establecer un precio de ocupación o canon de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) anuales, al alza y, por último, publicar el correspondiente anuncio en el en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público.

Realizados los trámites anteriores, y tras el transcurso del plazo pertinente, se recibió una sola oferta, por parte de M. T. P., con NIF y domicilio en AGUILAS (Murcia), y correo electrónico a efectos de notificación electrónica, el cual presentaba su oferta, en su propio

nombre pero además, en representación de una asociación informal de feriantes que se habían venido instalando tradicionalmente en la Feria de Alhama. En la apertura de la oferta presentada, en la oportuna sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de septiembre de 2019, a presencia del Secretario de la Corporación, se procedió a calificar la documentación de ambos sobres, entendiéndose el nº 1 conforme y valorándose los criterios de adjudicación contenidos en el sobre 2, en 8,5 puntos, del modo que consta en el acta de la referida sesión y, según la cual, se propuso clasificar y requerirla como primera y única clasificada, la oferta presentada por el único licitador.

En resumen la oferta presentada consiste en:

1. un canon anual de 10.000,00 euros..... 6 puntos.
2. un día del niño adicional al establecido en el Pliego..... 2,5 puntos.

Seguidamente se efectúa la propuesta de clasificación de la única oferta presentada en este procedimiento, en el orden siguiente:

ÚNICA.- MANUEL TORTOSA PARRA → 8,50 PUNTOS

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación competente, la adopción de los correspondientes acuerdos y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2019, se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, al ofertante en este procedimiento, **en el orden siguiente: UNICO.- MANUEL TORTOSA PARRA** con la puntuación de 8,50 puntos. Así como se acordó **REQUERIR** a D. Manuel Tortosa Parra, con NIF y domicilio en AGUILAS (Murcia), para que aportase la documentación pertinente, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

Con fecha 20 de septiembre de 2019 el licitador ha aportado los documentos requeridos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia del año 2019-2020 (susceptible de prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes, para los años 2021-2022) a **D.MANUEL TORTOSA PARRA** (DNI nº) con domicilio a efecto de notificaciones en AGUILAS, por **10.000,00 € de canon anual**. Así mismo ofrece un Día del Niño adicional al establecido en el Pliego como obligatorio.

SEGUNDO.- La adjudicación reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha valorado la oferta y puntuados los criterios objetivos de adjudicación de la misma, por parte de la Mesa de Contratación, de modo que consta en el expediente y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta presentada que justifican su elección, amén de ser la única oferta recibida.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario.

CUARTO.- Para este año 2019, se ha establecido la fecha del 25 de septiembre de 2019, como último día para el pago del canon.

QUINTO.- NOTIFICAR al adjudicatario, y comunicar a Tesorería Municipal y a la funcionaria responsable de la Concejalía de Festejos, y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

h) ACTA-PROPUESTA DE LA SEXTA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (GLORIA FUERTES).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve**, siendo las trece horas y cuarenta minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De acuerdo con lo acordado por los miembros de la Mesa de Contratación en la sesión anterior, se va a proceder, a dar cuenta del informe solicitado por los mismos en la sesión anterior al técnico municipal competente, en el procedimiento de licitación del contrato siguiente:

“Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal (Gloria Fuertes)”.

Previo a la entrada de los representantes de las licitadoras presentes, por el Sr. Presidente se da copia del documento de dicho informe técnico a los miembros de la Mesa. El Sr. Cánovas Vera toma la palabra y da cuenta de su informe de fecha 18 de septiembre de 2019, y poniendo de manifiesto que los cálculos han sido realizados por la Agente de Desarrollo Local experta en la materia, haciendo suyas sus conclusiones,

informa que la valoración de la subida salarial efectiva ofertada por la mercantil ANA NAYA GARCIA, SL, ya que realmente no implica subida alguna respecto de los salarios percibidos por los trabajadores/as categoría educadores/as en la actualidad, por lo que procede otorgar cero puntos en este criterio.

A continuación se da paso al Salón de Plenos a los representantes de la licitadora **ALHEDIN, Sdad.Coop.**, M. L. C. con DNI:, L. V. A. con DNI:, J. G. M. con DNI: y J. M. M. con DNI: como asesor de la Sociedad Cooperativa Limitada, así como el representante de la mercantil licitadora **ANA NAYA GARCIA, SL**, J. A. A. con DNI:, a los que se les entrega copia del informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2019 antes aludido.

Seguidamente el Sr. Cánovas Vera toma la palabra y da cuenta del último informe técnico.

A continuación el Sr. Álvarez Álvarez, representante de la mercantil ANA NAYA GARCIA, SL dice que en el Pliego Técnico se establece la cantidad de 9.047,47 € y ellos en su oferta la ponen. Manifestando, también su disconformidad con este informe técnico y su conclusión, poniendo de manifiesto que se han realizado varios informes técnicos a posteriori del informe de valoración de ofertas respecto del criterio de subida de salario diciendo que su oferta está bien clara.

El Sr. Presidente le responde que su mercantil puede tomar las iniciativas que considere oportunas en relación a los acuerdos de la Mesa.

A continuación el Sr. Secretario General toma la palabra y reitera que tal y como ya expuso en su día en su informe jurídico de fecha 22 de julio de 2019, que consta el expediente, su opinión respecto de esta cuestión es clara, ya que a su parecer el texto concreto de la oferta presentada por la mercantil ANA NAYA GARCIA, SL no corresponde con lo exigido en el Pliego de Prescripciones en relación con el criterio de adjudicación de oferta de incremento salarial a las educadores/as. Y a los efectos lee literalmente lo exigido por el Pliego así como la oferta efectivamente presentada por la licitadora ANA NAYA GARCIA, SL. y expresa que para él es claro que no se corresponde, por lo que procedería otorgar cero puntos en este criterio, por lo que sería necesario rectificar la puntuación otorgada inicialmente respecto de este criterio.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan realizar, en base a los informes técnicos obrantes una clasificación de las ofertas por orden de puntuación obtenida así como el requerimiento de la documentación pertinente a la primera clasificada para que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local y adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

1º.- ALHEDIN, Sdad.Coop.....74,00 puntos
con CIF: F-30154306

2º.- ANA NAYA GARCÍA, SL.....64,09 puntos
con CIF: B-15767783

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **ALHEDIN SDAD. COOP.**, con CIF: F-30154306 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Martínez Mena, nº 30, , CP 30840 Alhama de Murcia y correo electrónico gloriafuertes@alhamademurcia.es , para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta del pliego de Cláusulas Administrativas.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:
 - a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
 - b) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

- Copia de la Póliza de responsabilidad civil y del recibo pagado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.
- Certificación/ -es Negativa/-as de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, respecto del personal que , teniendo contacto con los menores, ejecute directamente la prestación objeto de este contrato.
- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).
- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva del 5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de 269.695,22 €/año exentos de IVA, por lo que la garantía es, la cantidad de **26.969,52 € (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)**.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación, referida a los datos que incluye, pero no exime de presentación de la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, así como de la presentación del recibo y póliza del recibo de responsabilidad civil, certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

- Así mismo, deberá presentarse en este plazo las Certificación/ -es Negativa/-as de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, respecto del personal que , teniendo contacto con los menores, ejecute directamente la prestación objeto de este contrato o bien una declaración responsable de que se presentarán siempre antes del inicio de la ejecución del contrato.

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, toda la documentación requerida en esta Cláusula, se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil **ALHEDIN S.Coop.**, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y afrontará el pago de las penalidades establecidas en el art. 150.2 de la LCSP, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y cinco minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.